

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 19-7-2021 aplazada al 20-7-2021.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JULIO DE 2021

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaea

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D. José Francisco Pinto Ramos

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

En Candelaria, a 20 de julio de dos mil veintiunos, siendo las 9:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Expediente 6633/2021. Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de Centro Superior de Formación Europa Sur S.A. (CESUR S.A.).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 6 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación Centro Superior de Formación Europa Sur S.A. (CESUR S.A.).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de Centro Superior de Formación Europa Sur S.A. (CESUR S.A.) con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR S.A. (CESUR S.A.) Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020

En a de 2021

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. Manuel Martín Martín, con DNI ***4804**, en nombre y representación del Centro Superior de Formación Europa Sur S.A. (CESUR S.A.), con CIF A92194844, y domicilio social en C/ Viera y Clavijo nº 33, C.P. 38003

Y POR LA EMPRESA:

Dña. M^a Concepción Brito Núñez con NIF: ***1734**, en nombre y representación de la empresa





Ayuntamiento de Candelaria con CIF P3801100C y domicilio social en Avenida La Constitución, 7, municipio Candelaria provincia Santa Cruz de Tenerife, CP 38530 teléfono 922 500 800 correo electrónico empleo1@candelaria.es

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Ayuntamiento de Candelaria la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código 20-38/001512, especialidad (ADGG0408) OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

TERCERO.- La empresa Ayuntamiento de Candelaria tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto , correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del





módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/001512	(ADGG0408) OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

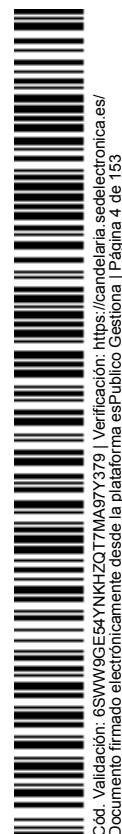
- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:





- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CTCAN	Polígono Industrial del Valle de Güímar, Manzana XI, Parcelas 9 y 10

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa





formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
 2. Presentar al alumnado en la empresa.
 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
 4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
 5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa.
- Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

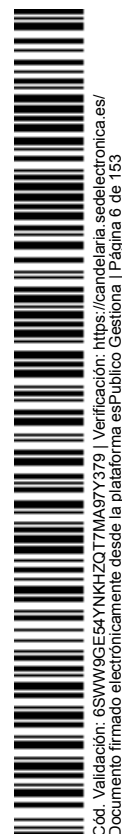
1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.





- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

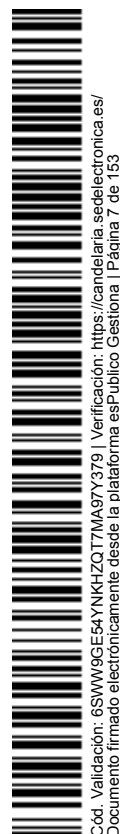
NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.





UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación Centro Superior de Formación Europa Sur S.A. (CESUR S.A.) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

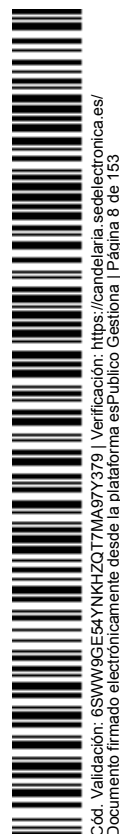
Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, debidamente conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 12 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 06 de julio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación





en centros de trabajo), entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación Centro Superior de Formación Europa Sur (CESUR S.A.)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.





Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”**

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo), entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación Centro Superior de Formación Europa Sur (CESUR S.A.) y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo) entre el Ayuntamiento de Candelaria Y EL CENTRO DE FORMACIÓN CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR (CESUR S.A.), en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR S.A. (CESUR S.A.) Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO





DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020

En a de 2021

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. Manuel Martín Martín, con DNI ***4804**, en nombre y representación del Centro Superior de Formación Europa Sur S.A. (CESUR S.A.), con CIF A92194844, y domicilio social en C/ Viera y Clavijo nº 33, C.P. 38003

Y POR LA EMPRESA:

Dña. M^a Concepción Brito Núñez con NIF: ***1734**, en nombre y representación de la empresa Ayuntamiento de Candelaria con CIF P3801100C y domicilio social en Avenida La Constitución, 7, municipio Candelaria provincia Santa Cruz de Tenerife, CP 38530 teléfono 922 500 800 correo electrónico empleo1@candelaria.es

DECLARAN

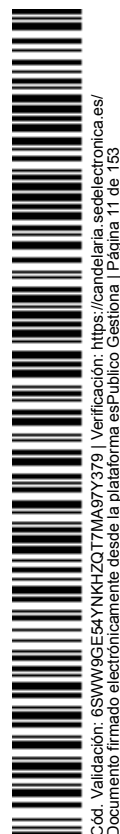
PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Ayuntamiento de Candelaria la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código 20-38/001512, especialidad (ADGG0408) OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

TERCERO.- La empresa Ayuntamiento de Candelaria tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto , correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la





Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/001512	(ADGG0408) OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)





El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

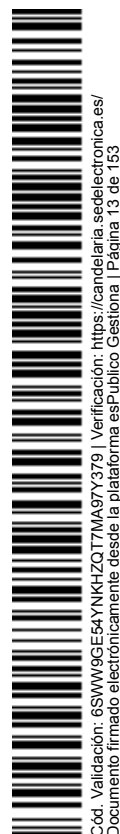
CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CTCAN	Polígono Industrial del Valle de Güímar, Manzana XI, Parcelas 9 y 10

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:





1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

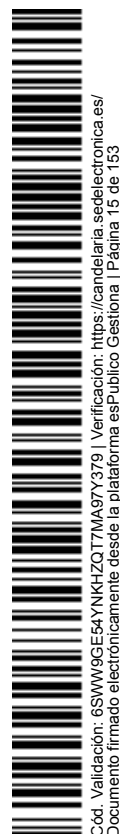
- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.





Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación Centro Superior de Formación Europa Sur (CESUR S.A.) a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo) entre el Ayuntamiento de Candelaria Y EL CENTRO DE FORMACIÓN CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR (CESUR S.A.).





SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación Centro Superior de Formación Europa Sur (CESUR S.A.) a los efectos oportunos.





2.- Expediente 6719/2021. Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa PROYECTO FOXTER SL.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 13 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa PROYECTO FOXTER SL

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **PROYECTO FOXTER SL** con efectos desde el día de su firma:

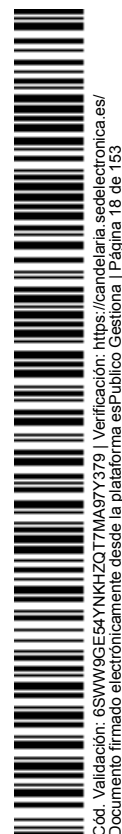
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y PROYECTO FOXTER SL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020-2021

En Candelaria, a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**,





en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

Don EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA con NIF: ***0028**
en nombre y representación de la empresa **PROYECTO FOXTER SL**,
con CIF/NIF nº B76753730 y domicilio social en Calle Rambla de Santa Cruz , 142
municipio: SANTA CRUZ DE TENERIFE provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 634 555

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa **PROYECTO FOXTER SL**, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código IMSV0209, de la acción formativa nº 20-38/000563, especialidad DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad **PROYECTO FOXTER SL**, tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/000563	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA	80
20-38/000573	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000576	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000574	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICAS Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80
20-38/000575	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICAS Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)





El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

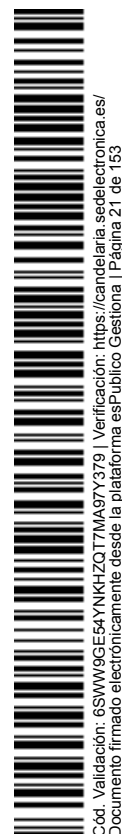
CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
FACTORIA DE INNOVACION	RAMBLA DE SANTA CRUZ 142 S/C DE TENERIFE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:





1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

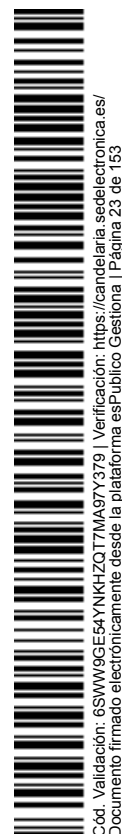
En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el





alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

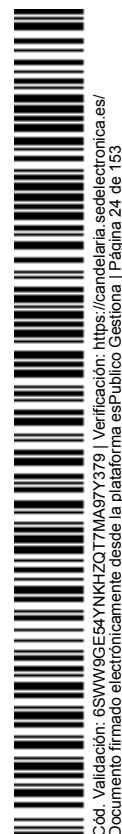
Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **PROYECTO FOXTER SL** y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 13 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La funcionaria Mª Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:





Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Candelaria

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.





El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Candelaria formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y PROYECTO FOXTER SL en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a PROYECTO FOXTER SL a los efectos





oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y PROYECTO FOXTER SL en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a PROYECTO FOXTER SL a los efectos oportunos.





3.- Expediente 6689/2021. Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa MAPE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y EVENTOS S.L.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 7 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **MAPE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y EVENTOS S.L.**

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **MAPE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y EVENTOS S.L.** con efectos desde el día de su firma:

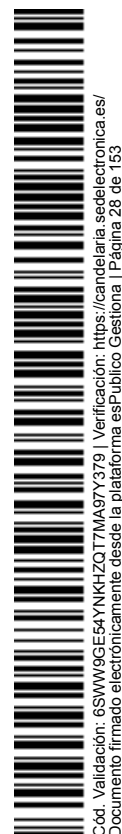
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y MAPE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y EVENTOS SL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020-2021

En Candelaria, a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF: ***1734**,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA





con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MIRIAM AINHOA HERNÁNDEZ GARCÍA con NIF: ***8237**,
en nombre y representación de la empresa MAPE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y EVENTOS
S.L.
con CIF/NIF nº B76823525 y domicilio social en C/ DEL CALVARIO 137 VVDA. 1
municipio: TACORONTE provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 627 249 154

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa MAPE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y EVENTOS SL la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código IMSV0209, de la acción formativa nº 20-38/000563, especialidad DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad MAPE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y EVENTOS SL tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/000563	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA	80
20-38/000573	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000576	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000574	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICAS Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80
20-38/000575	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICAS Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)





El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
OFICINA MAPE PRODUCCION AUDIOVISUAL	C/ PUERTO RICO nº 15 PLANTA 1 OFIICNA 2 38009 S/C DE TENERIFE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes





funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
6. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- d) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- e) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- f) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 3. Controles de asistencia.
 4. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.





Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- g) El cese de la actividad de la empresa.
- h) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- i) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- j) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- k) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- l) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: Dña M^a Concepción Brito Núñez
García

Fdo.: Dña Miriam Ainhoa Hernández

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **MAPE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y EVENTOS S.L.** y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez Bencomo, que desempeña el puesto de Jurista, de 7 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:





“INFORME JURÍDICO

La Técnico Jurista Dña **Olga Fernández Méndez Bencomo**, que suscribe el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe, debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Ayuntamiento de Candelaria

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

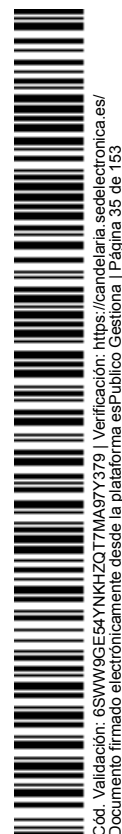
El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios





con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Candelaria formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y MAPE PRODUCCION AUDIOVISUAL S.L. en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.





TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa MAPE PRODUCCION AUDIOVISUAL S.L. a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y MAPE PRODUCCION AUDIOVISUAL S.L. en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa MAPE PRODUCCION AUDIOVISUAL S.L. a los efectos oportunos.





4.- Expediente 6681/2021. Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad IMOA PRODUCTIONS, S.L.U.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 6 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad IMOA PRODUCTIONS, S.L.U.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad IMOA PRODUCTIONS, S.L.U., con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ENTIDAD IMOA PRODUCTIONS, S.L.U. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020-21

En Candelaria, a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800





Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: LUIS IVÁN TORRES HALL, con NIF:***7123**,
en nombre y representación de la empresa IMOA PRODUCTIONS, S.L.U.
con CIF/NIF nº B-38977393 y domicilio social en URB. VISTA PANORÁMICA, 36
municipio SANTA URSULA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 388 288

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa IMOA PRODUCTIONS, S.L.U., Certificado de Profesionalidad con código IMSV0209, de la acción formativa n.º 20-38/000574, especialidad ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

TERCERO. - La empresa/entidad IMOA PRODUCTIONS, SLU., tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del





módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

<i>Nº Curso</i>	<i>Especialidad</i>	<i>Horas de prácticas</i>
20-38/000574	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80
20-38/000573	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000576	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000575	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

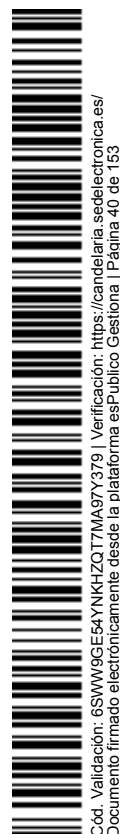
Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros





producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
OFICINA IMOA PRODUCTIONS	CALLE LA CARRETA Nº 18-B 38400 PUERTO DE LA CRUZ

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario





fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:





- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 - 1. Controles de asistencia.
 - 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.





UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad IMOA PRODUCTIONS, S.L.U., cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez Bencomo, que desempeña el puesto de Jurista, de 7 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico Jurista Dña. **Olga Fernández Méndez - Bencomo**, que suscribe el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe, debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 06 de julio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y Entidad IMOA PRODUCTIONS, S.L.U.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:





El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene





atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros

de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad IMOA PRODUCTIONS, S.L.U. y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad IMOA PRODUCTIONS, S.L.U. en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Entidad IMOA PRODUCTIONS S.L.U.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad IMOA PRODUCTIONS, S.L.U. en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Entidad IMOA PRODUCTIONS S.L.U.





5.- Expediente 7071/2021. Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Viviendas y servicios municipales de Candelaria S.L. (EPELCAN).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Viviendas y servicios municipales de Candelaria S.L. (EPELCAN)

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

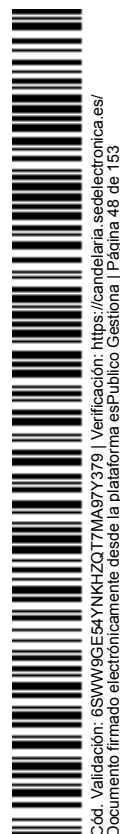
Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Viviendas y servicios municipales de Candelaria S.L. (EPELCAN), con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELDARIA Y LA EMPRESA VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES CANDELARIA S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:





D/Dña.: María Concepción Brito Núñez , con NIF: ***1734** ,en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida La Constitución 7, municipio de Candelaria, provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: María Concepción Brito Núñez , con NIF: ***1734** ,en nombre y representación de la empresa Viviendas y servicios municipales de Candelaria S.L., con CIF/NIF nº B 38904868 y domicilio social en Avenida La Constitución 7, municipio de Candelaria, provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 517 873

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Viviendas y servicios municipales de candelaria S.L la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

TERCERO.- La empresa Viviendas y servicios Municipales de Candelaria S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 1379/2008 modificado por Real Decreto 721/2011 , correspondiente a esta especialidad formativa, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

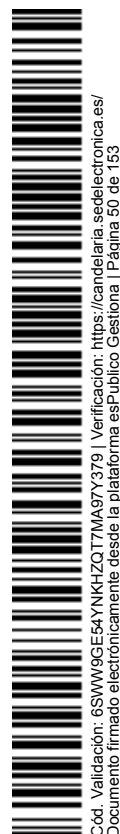
TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- ☐ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
 - Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
 - Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
 - Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.





En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el modulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
EPELCAN	C/ Frailes Dominicos s/n, Edf. Daniela, Local bajo

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso





y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

□

6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
7. Presentar al alumnado en la empresa.
8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.





SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 3. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

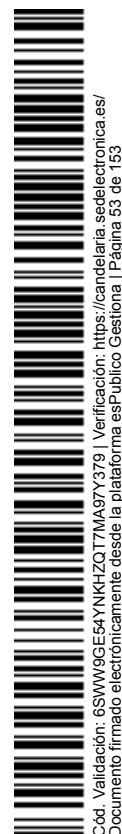
NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.





- g) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- h) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- i) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- j) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- k) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Viviendas y servicios municipales de Candelaria S.L. (EPELCAN) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 16 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La funcionaria M^a Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en centros de trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Viviendas y servicios Municipales de Candelaria S.L. (EPELCAN).





Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.





Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”**

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Viviendas y servicios Municipales de Candelaria S.L. (EPELCAN) y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Viviendas y servicios Municipales de Candelaria S.L. (EPELCAN) a, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES





CANDELARIA S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: María Concepción Brito Núñez , con NIF: ***1734** , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida La Constitución 7, municipio de Candelaria, provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: María Concepción Brito Núñez , con NIF: ***1734** , en nombre y representación de la empresa Viviendas y servicios municipales de Candelaria S.L., con CIF/NIF nº B 38904868 y domicilio social en Avenida La Constitución 7, municipio de Candelaria, provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 517 873

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Viviendas y servicios municipales de candelaria S.L la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

TERCERO.- La empresa Viviendas y servicios Municipales de Candelaria S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el





RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 1379/2008 modificado por Real Decreto 721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

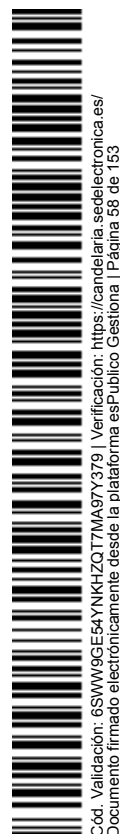
La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)





El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
EPELCAN	C/ Frailes Dominicos s/n, Edf. Daniela, Local bajo

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.).
 2. Presentar al alumnado en la empresa.
 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
 4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
 5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa.
- Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:





1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

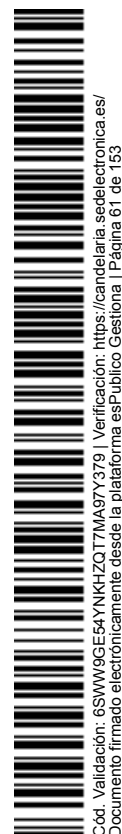
- d) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- e) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- f) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.





Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Viviendas y servicios municipales de Candelaria S.L. (EPELCAN) a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

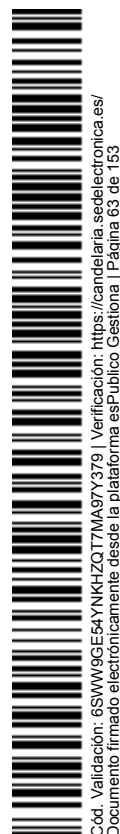
PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Viviendas y servicios Municipales de Candelaria S.L. (EPELCAN) a, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.





SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Viviendas y servicios municipales de Candelaria S.L. (EPELCAN) a los efectos oportunos.





6.- Expediente 369/201. Aprobar el Convenio entre la Asociación DOEN de Candelaria con CIF G76683994 y este Ilte. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “CADOEN Proyecto 2021”, con un presupuesto de 27.763,30 €

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 16 de julio de 2021, que transcrito literalmente dice:

“Tramitado por esta Concejalía expediente de otorgamiento de subvención a favor de la “Asociación DOEN de Candelaria” con CIF G76683994 CADOEN, consta informe de los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, de fecha 16 de julio de 2021, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la “Asociación DOEN de Candelaria”, se emite el siguiente:

INFORME

*Presentada por Doña María Dolores Melián Ramos, provista de NIF ***8003**, en representación de la “Asociación DOEN de Candelaria”, con CIF G76683994, solicitud de aportación económica para la implementación del Proyecto “CADOEN PROYECTO 2021”.*

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23100.48003, denominada “ASOCIACIÓN DE NIÑOS CADOEN”; por el equipo técnico de este Servicio, atendido originario proyecto, se emite informe de fecha 18 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

“INFORME TÉCNICO

*Vista solicitud de fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 19 de enero de 2021, y registro nº 2021-E-RE-144, presentada por Doña María Dolores Melián Ramos con Documento Nacional de Identidad (DNI) número ***8003** y en representación de la Asociación Sociosanitaria Doen de Candelaria (CADOEN)” con CIF G76683994, mediante la cual se hace entrega a la*





Concejalía de Asuntos Sociales de la documentación requerida para el otorgamiento de la subvención correspondiente al Proyecto “Asociación CADOEN 2021”, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- *Solicitud de la subvención nominativa Servicios Sociales.*
- *Solicitud del Abono anticipado de la subvención.*
- *Copia del DNI del representante de la Asociación.*
- *Copia del CIF de la Asociación.*
- *Certificado de quien ostenta la presidencia y representación legal de la asociación.*
- *Acta acreditativa de renovación de la Junta Directiva y de la Representación con la que se actúa.*
- *Solicitud de Inscripción de Variación en la Composición de la Junta Directiva u Órgano de Representación de Asociaciones en el Gobierno de Canarias.*
- *Proyecto y Plan de Financiación.*
- *Estatutos de la Asociación.*
- *Certificación de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social.*
- *Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria.*

Considerando que el Proyecto contempla como objetivo general defender los derechos de los niños y adolescentes, aquejados de trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia, y la de los menores que presenten problemas conductuales, derivados del ámbito familiar, social o educativo. Abordando principalmente los aspectos psicológicos, académicos y sociales, tendente a lograr su desarrollo personal y una mejora en su calidad de vida; siendo éste acorde con la finalidad recogida en los estatutos de la Asociación.

Visto que el mencionado Proyecto cuenta con una metodología, unos objetivos específicos y operativos, un personal con formación específica que pueden ser coherentes a la consecución del objetivo general.

Dado que el municipio de Candelaria, cuenta con escasos recursos sanitarios municipales que puedan dar cobertura a las especiales necesidades del colectivo que se trata (niños, niñas y adolescentes, con trastornos del desarrollo y/o problemas conductuales), concretándose en Asociaciones sin Ánimo de Lucro, como la que nos ocupa; o la Unidad de Salud Mental, dependiente del Sistema Canario de Salud, que se ubica fuera del municipio.

Teniendo en cuenta que los niños y niñas con algún tipo de discapacidad tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad, les permita llegar a bastarse por sí mismos y faciliten su participación activa en la comunidad, así como reconocer su derecho a recibir cuidados especiales, y asistencia adecuada orientada a asegurarles un acceso efectivo a la educación, capacitación, servicios sanitarios y de rehabilitación, preparación para el empleo y





oportunidades de esparcimiento, todo ello encaminado a que logren la integración social y el desarrollo individual.

Dado que se tiene conocimiento que en los centros educativos del municipio existen niños afectados con trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia, y con problemas conductuales, derivados del ámbito familiar, social o educativo que pudieran beneficiarse del recurso de atención que en el municipio ofrece la Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria (CADOEN) a través del desarrollo del proyecto de referencia y que acreditan una experiencia en este campo de casi seis años.

Habiendo sido reconocida la labor de esta asociación por el Gobierno de Canarias inscribiéndola en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales con el número TFTF012128.

Todo lo anteriormente expuesto viene a fundamentar que la concesión de esta subvención nominativa para el desarrollo y ejecución de este proyecto derivará en un beneficio social para los niños y adolescentes del municipio y de los municipios de la isla en general, quedando acreditado el interés social del mismo.”

Obra igualmente informes técnicos complementarios de fecha 1/07/2021 y 15/07/2021, atendida las modificaciones introducidas por la asociación al originario proyecto, con el siguiente pronunciamiento:

(....)

Considerando que no se ha producido ningún cambio significativo en los objetivos y metodología propuestos en el proyecto, y que siguen ofreciendo un recurso del que el municipio de Candelaria carece. Por todo lo expuesto, la valoración técnica mantiene su consideración de que la concesión de esta subvención nominativa para el desarrollo y ejecución de este proyecto derivará en un beneficio social para los niños y adolescentes del municipio y de los municipios de la isla en general, quedando acreditado el interés social del mismo.

Consta acreditado en el expediente Declaración Responsable de que la Asociación DOEN de Candelaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, y de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 y nº de operación 2.21.004947 por importe de 17.627,34 €, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

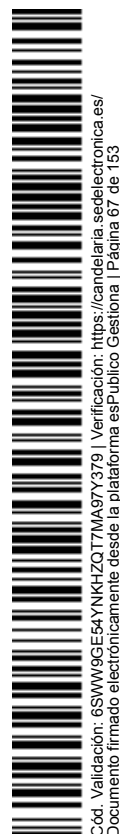
FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2019 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia





competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

-. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

-. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que en iguales términos se prevé en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento conforme texto publicado en BOP de la Provincia nº 60 de 19 de marzo de 2021 y Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b)





reguladora de la “Tramitación de subvenciones, convenios y premios” el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante “convenios de colaboración”:

(....)

“b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento “AD” previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento “O” de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos “O” y en su caso “P”.

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento “O” de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones.”





Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Con la entrada en vigor de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38, por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables, y se establece con carácter general, el límite máximo del 80% de los mismos, enumerándose igualmente una serie de excepciones a la regla, sin que se encuentre las subvenciones nominativas, objeto del presente expediente. A tales efectos y atendido que el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad por importe de 4.583,30€, la suma de ellas no podrá suponer más del 80 % del coste de la actividad subvencionada, resultando un importe máximo de aportación municipal de 17.627,34€, para la financiación del proyecto con un presupuesto total 27.763,30€, en el que se prevé la financiación propia por importe de 5.552,66 €, resultando un porcentaje de financiación propia del 20% del total del presupuesto.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta





información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: «En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art 29 de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, el Convenio formalizado deberá publicarse en el Portal de Transparencia de esta Entidad, con identificación expresa de:

- *Partes firmantes*
- *Objeto, con indicación de actuaciones comprometidas y órganos encargados de la ejecución*
- *Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.*
- *Plazo y condiciones de vigencia*
- *Objeto y fecha de las modificaciones durante su vigencia*

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones,” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”, y atendida las limitaciones establecidas en la Ordenanza





Municipal, artículo 40.4 "(...) los pagos anticipados no podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación DOEN de Candelaria con CIF G76683994, por importe de 17.627,34 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 y nº de operación 2.21.0.04947, con destino a la ejecución del proyecto "CADOEN Proyecto 2021". Con un presupuesto total de 27.763,30€

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación DOEN de Candelaria con CIF G76683994 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto "CADOEN Proyecto 2021", con un presupuesto de 27.763,30 € del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA"

En Candelaria a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De otra, D^a María Dolores Melián Ramos, Presidenta de la Asociación, provista de NIF





***8003**, en nombre y representación de la “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” (en adelante, la persona beneficiaria), con CIF G76683994, con domicilio en calle Barranquillo Hondo, Nº 34, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidenta de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “ASOCIACIÓN NIÑOS CADOEN”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la “ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA DOEN DE CANDELARIA” es una institución social con una larga trayectoria y experiencia en programas sociales, que viene desarrollando desde su constitución diversos proyectos dirigidos a defender los derechos de los niños y adolescentes aquejados de trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia y los de los menores que presenten problemas conductuales derivados del ámbito familiar, social o educativo, abordando principalmente los aspectos psicológicos, académicos y sociales, tendente a lograr su desarrollo personal y una mejoría en su calidad de vida.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la “ASOCIACIÓN DE NIÑOS CADOEN” en la aplicación presupuestaria 23100.48003

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Asociación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.





A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”

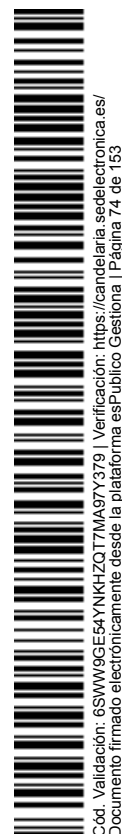
Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” para la realización del proyecto denominado “CADOEN Proyecto 2021”, con un presupuesto de 27.763,30€.

La finalidad de este proyecto será la de mejorar las condiciones de vida de los niños y adolescentes aquejados de trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia y a los





menores que presenten problemas conductuales derivados del ámbito familiar, social o educativo

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención otorgada asciende a 17.627,34€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23100.48003 del vigente Presupuesto General

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad





La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las





circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 17.627,34€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 14.101,87€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

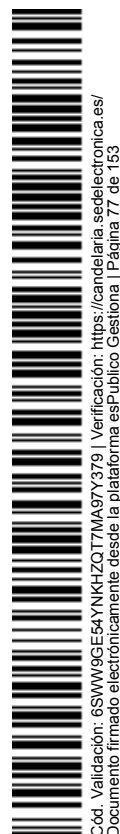
La “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” aportará al programa los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).





La entidad beneficiaria estará obligada a:

- *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- *Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA CADOEN DE CANDELARIA” queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

a) *Contenido de la cuenta justificativa. -*

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la





subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

4- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación

5- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6- Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.

7- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021.

c) Otros gastos subvencionables. -





Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2021 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2021, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.





En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

- 1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.*
- 2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
- 3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
- 4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
- 5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.*

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria





Régimen jurídico. -

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

La Presidenta de la Asociación,

María Concepción Brito Núñez

María Dolores Melián Ramos

*Ante mí
El Secretario General*





Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas *(explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)*

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- *Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.*
- *Temporalización de cada una de esas actuaciones.*





5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):





- Encuestas.
 - Indicadores de gestión y resultados
 - Dinámicas grupales y análisis de casos.
 - Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
 - Sistematización de experiencias.
- ☐ Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

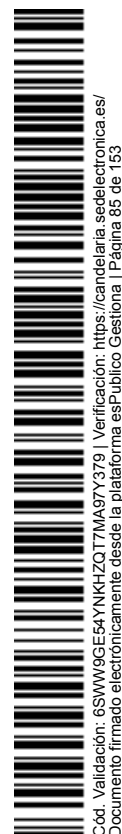
10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se





pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solici-tado	Justifi-cado	
				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago
			Solici-tado	Justifi-cado	Solici-tado	Justifi-cado	
		Total					

14. Facturas y documentos acreditativos del pago

(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia men el punto anterior, justificativas del gasto)





15.- Presupuestos

Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)

16. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.

17. Comprobantes

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a de de 2021

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

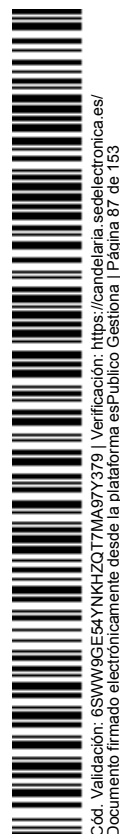
El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2021, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos





subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

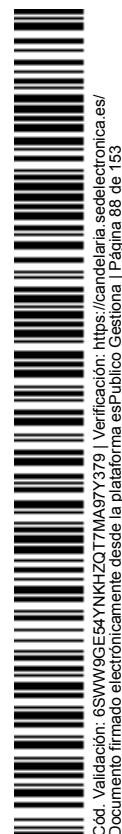
La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

....., a.....de.....de 2021

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:





El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 14.101,87 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA con CIF G76683994 con destino a la ejecución del proyecto “CADOEN PROYECTO 2021”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 y compromiso de gasto con nº de operación 2.21.004947.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

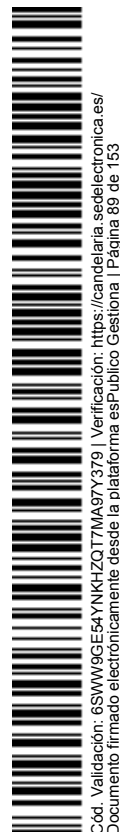
SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

Vista la propuesta anterior, informada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, esta Concejalía fórmula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local en iguales términos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Amelia María Riudavets de León,





que desempeña el puesto de Jurista, de 16 de julio de 2021, debidamente conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 16 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la “Asociación DOEN de Candelaria”, se emite el siguiente:

INFORME

Presentada por Doña María Dolores Melián Ramos, provista de NIF ***8003**, en representación de la “Asociación DOEN de Candelaria”, con CIF G76683994, solicitud de aportación económica para la implementación del Proyecto “CADOEN PROYECTO 2021”.

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23100.48003, denominada “ASOCIACIÓN DE NIÑOS CADOEN”; por el equipo técnico de este Servicio, atendido originario proyecto, se emite informe de fecha 18 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

“INFORME TÉCNICO

*Vista solicitud de fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 19 de enero de 2021, y registro nº 2021-E-RE-144, presentada por Doña María Dolores Melián Ramos con Documento Nacional de Identidad (DNI) número ***8003** y en representación de la Asociación Sociosanitaria Doen de Candelaria (CADOEN)” con CIF G76683994, mediante la cual se hace entrega a la Concejalía de Asuntos Sociales de la documentación requerida para el otorgamiento de la subvención correspondiente al Proyecto “Asociación CADOEN 2021”, adjuntando a la misma la siguiente documentación:*

- *Solicitud de la subvención nominativa Servicios Sociales.*
- *Solicitud del Abono anticipado de la subvención.*
- *Copia del DNI del representante de la Asociación.*
- *Copia del CIF de la Asociación.*
- *Certificado de quien ostenta la presidencia y representación legal de la asociación.*





- *Acta acreditativa de renovación de la Junta Directiva y de la Representación con la que se actúa.*
- *Solicitud de Inscripción de Variación en la Composición de la Junta Directiva u Órgano de Representación de Asociaciones en el Gobierno de Canarias.*
- *Proyecto y Plan de Financiación.*
- *Estatutos de la Asociación.*
- *Certificación de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social.*
- *Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria.*

Considerando que el Proyecto contempla como objetivo general defender los derechos de los niños y adolescentes, aquejados de trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia, y la de los menores que presenten problemas conductuales, derivados del ámbito familiar, social o educativo. Abordando principalmente los aspectos psicológicos, académicos y sociales, tendente a lograr su desarrollo personal y una mejora en su calidad de vida; siendo éste acorde con la finalidad recogida en los estatutos de la Asociación.

Visto que el mencionado Proyecto cuenta con una metodología, unos objetivos específicos y operativos, un personal con formación específica que pueden ser coherentes a la consecución del objetivo general.

Dado que el municipio de Candelaria, cuenta con escasos recursos sanitarios municipales que puedan dar cobertura a las especiales necesidades del colectivo que se trata (niños, niñas y adolescentes, con trastornos del desarrollo y/o problemas conductuales), concretándose en Asociaciones sin Ánimo de Lucro, como la que nos ocupa; o la Unidad de Salud Mental, dependiente del Sistema Canario de Salud, que se ubica fuera del municipio.

Teniendo en cuenta que los niños y niñas con algún tipo de discapacidad tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad, les permita llegar a bastarse por sí mismos y faciliten su participación activa en la comunidad, así como reconocer su derecho a recibir cuidados especiales, y asistencia adecuada orientada a asegurarles un acceso efectivo a la educación, capacitación, servicios sanitarios y de rehabilitación, preparación para el empleo y oportunidades de esparcimiento, todo ello encaminado a que logren la integración social y el desarrollo individual.

Dado que se tiene conocimiento que en los centros educativos del municipio existen niños afectados con trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia, y con problemas conductuales, derivados del ámbito familiar, social o educativo que pudieran beneficiarse del recurso de atención que en el municipio ofrece la Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria (CADOEN) a través del desarrollo del proyecto de referencia y que acreditan una experiencia en este campo de casi seis años.





Habiendo sido reconocida la labor de esta asociación por el Gobierno de Canarias inscribiéndola en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales con el número TFTF012128.

Todo lo anteriormente expuesto viene a fundamentar que la concesión de esta subvención nominativa para el desarrollo y ejecución de este proyecto derivará en un beneficio social para los niños y adolescentes del municipio y de los municipios de la isla en general, quedando acreditado el interés social del mismo.”

Obra igualmente informes técnicos complementarios de fecha 1/07/2021 y 15/07/2021, atendida las modificaciones introducidas por la asociación al originario proyecto, con el siguiente pronunciamiento:

(....)

Considerando que no se ha producido ningún cambio significativo en los objetivos y metodología propuestos en el proyecto, y que siguen ofreciendo un recurso del que el municipio de Candelaria carece. Por todo lo expuesto, la valoración técnica mantiene su consideración de que la concesión de esta subvención nominativa para el desarrollo y ejecución de este proyecto derivará en un beneficio social para los niños y adolescentes del municipio y de los municipios de la isla en general, quedando acreditado el interés social del mismo.

Consta acreditado en el expediente Declaración Responsable de que la Asociación DOEN de Candelaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, y de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 y nº de operación 2.21.004947 por importe de 17.627,34 €, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:





FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2019 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.





A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

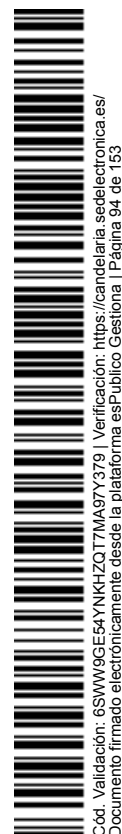
-. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

-. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que en iguales términos se prevé en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento conforme texto publicado en BOP de la Provincia nº 60 de 19 de marzo de 2021 y Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la “Tramitación de subvenciones, convenios y premios” el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante “convenios de colaboración”:

(....)

“b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben





presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

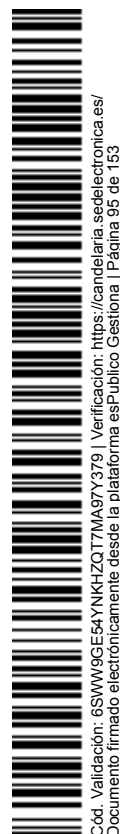
b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento "O" de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones."

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- f. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.





- g. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- h. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- j. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Con la entrada en vigor de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38, por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables, y se establece con carácter general, el límite máximo del 80% de los mismos, enumerándose igualmente una serie de excepciones a la regla, sin que se encuentre las subvenciones nominativas, objeto del presente expediente. A tales efectos y atendido que el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad por importe de 4.583,30€, la suma de ellas no podrá suponer más del 80 % del coste de la actividad subvencionada, resultando un importe máximo de aportación municipal de 17.627,34€, para la financiación del proyecto con un presupuesto total 27.763,30€, en el que se prevé la financiación propia por importe de 5.552,66 €, resultando un porcentaje de financiación propia del 20% del total del presupuesto.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.





Asimismo, debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: «En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art 29 de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, el Convenio formalizado deberá publicarse en el Portal de Transparencia de esta Entidad, con identificación expresa de:

- Partes firmantes
- Objeto, con indicación de actuaciones comprometidas y órganos encargados de la ejecución
- Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.
- Plazo y condiciones de vigencia
- Objeto y fecha de las modificaciones durante su vigencia

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones,” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”, y atendida las limitaciones establecidas en la Ordenanza Municipal, artículo 40.4 ”(....) los pagos anticipados no podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y





Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación DOEN de Candelaria con CIF G76683994, por importe de 17.627,34 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 y nº de operación 2.21.0.04947, con destino a la ejecución del proyecto “CADOEN Proyecto 2021”. Con un presupuesto total de 27.763,30€

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación DOEN de Candelaria con CIF G76683994 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “CADOEN Proyecto 2021”, con un presupuesto de 27.763,30 € del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA

En Candelaria a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De otra, D^a María Dolores Melián Ramos, Presidenta de la Asociación, provista de NIF ***8003**, en nombre y representación de la “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” (en adelante, la persona beneficiaria), con CIF G76683994, con domicilio en calle Barranquillo Hondo, Nº 34, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidenta de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*





Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “ASOCIACIÓN NIÑOS CADOEN”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la “ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA DOEN DE CANDELARIA” es una institución social con una larga trayectoria y experiencia en programas sociales, que viene desarrollando desde su constitución diversos proyectos dirigidos a defender los derechos de los niños y adolescentes aquejados de trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia y los de los menores que presenten problemas conductuales derivados del ámbito familiar, social o educativo, abordando principalmente los aspectos psicológicos, académicos y sociales, tendente a lograr su desarrollo personal y una mejoría en su calidad de vida.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la “ASOCIACIÓN DE NIÑOS CADOEN” en la aplicación presupuestaria 23100.48003

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Asociación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.





Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

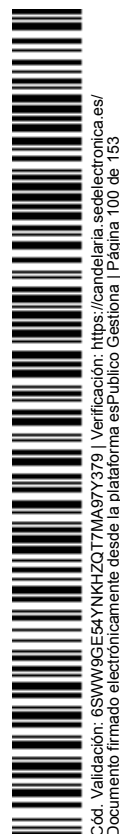
CLÁUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” para la realización del proyecto denominado “CADOEN Proyecto 2021”, con un presupuesto de 27.763,30€.

La finalidad de este proyecto será la de mejorar las condiciones de vida de los niños y adolescentes aquejados de trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia y a los menores que presenten problemas conductuales derivados del ámbito familiar, social o educativo

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” para su ejecución.





El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención otorgada asciende a 17.627,34€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23100.48003 del vigente Presupuesto General

Compromisos de las partes

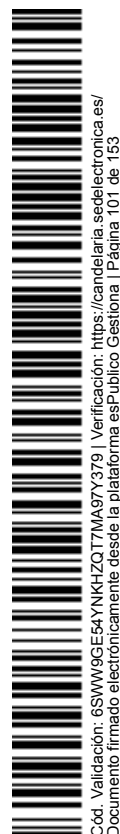
La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.





Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

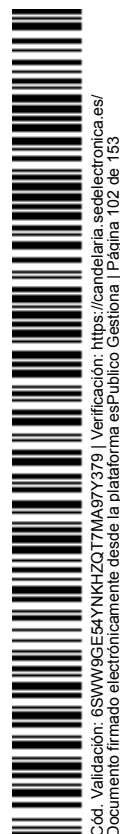
El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías





De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 17.627,34€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 14.101,87€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” aportará al programa los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros*





electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.

- *Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA CADOEN DE CANDELARIA” queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

b) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al





presente Convenio como Anexo I.

2- *Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.*

3- *Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.*

4- *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación*

5- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

6- *Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.*

7- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021.

c) Otros gastos subvencionables. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de





administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2021 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

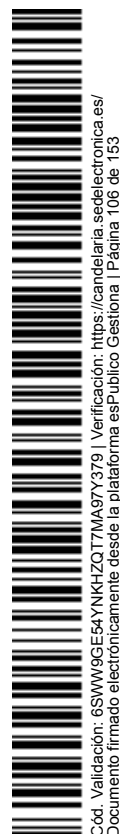
El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2021, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la





supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

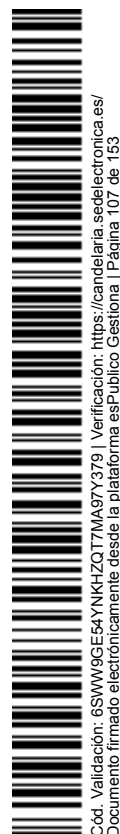
La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

6. *Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.*
7. *Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
8. *Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
9. *Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
10. *Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.*

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. -





El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

La Presidenta de la Asociación,

María Concepción Brito Núñez

María Dolores Melián Ramos

Ante mí
El Secretario General

Octavio Manuel Fernández Hernández





ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas *(explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)*

Actividades NO contempladas y ejecutadas

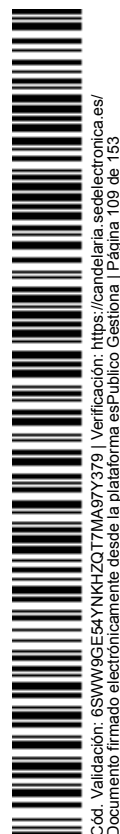
Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)





Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.





- Sistematización de experiencias.
- ☐ Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

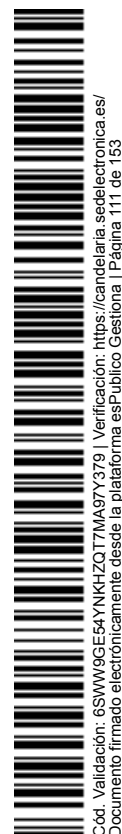
11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas





(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solici-tado	Justifi-cado	
				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

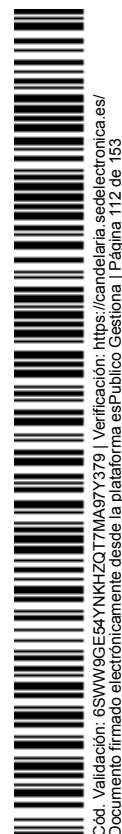
Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago
			Solici-tado	Justifi-cado	Solici-tado	Justifi-cado	
		Total					

14. Facturas y documentos acreditativos del pago

(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia men el punto anterior, justificativas del gasto)

15.- Presupuestos

Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)





16. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.)

17. Comprobantes

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a.....de.....de 2021

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

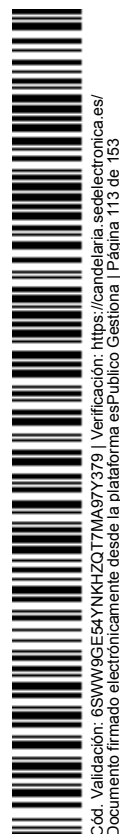
El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2021, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.





Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

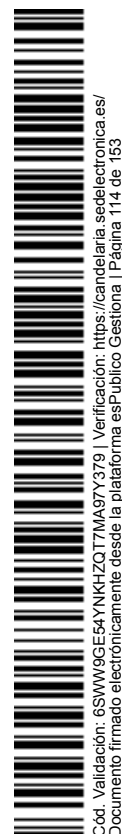
....., a.....de.....de 2021

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.





TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 14.101,87 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA con CIF G76683994 con destino a la ejecución del proyecto “CADOEN PROYECTO 2021”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 y compromiso de gasto con nº de operación 2.21.004947.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

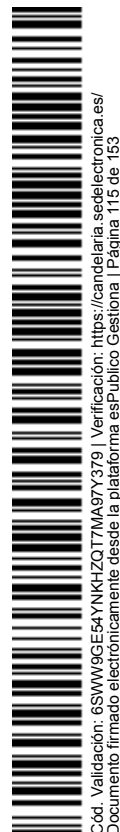
SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación DOEN de Candelaria con CIF G76683994, por importe de 17.627,34 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 y nº de operación 2.21.0.04947, con destino a la ejecución del proyecto “CADOEN Proyecto 2021”. Con un presupuesto total de 27.763,30€





SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación DOEN de Candelaria con CIF G76683994 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “CADOEN Proyecto 2021”, con un presupuesto de 27.763,30 € del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA

En Candelaria a de de 2021

REUNIDOS

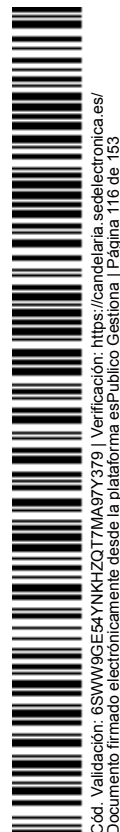
De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De otra, D^a María Dolores Melián Ramos, Presidenta de la Asociación, provista de NIF ***8003**, en nombre y representación de la “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” (en adelante, la persona beneficiaria), con CIF G76683994, con domicilio en calle Barranquillo Hondo, N^o 34, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidenta de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “ASOCIACIÓN NIÑOS CADOEN”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.





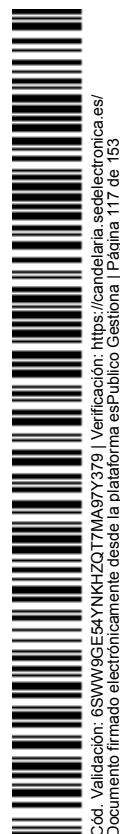
Que la “ASOCIACIÓN SOCIO SANITARIA DOEN DE CANDELARIA” es una institución social con una larga trayectoria y experiencia en programas sociales, que viene desarrollando desde su constitución diversos proyectos dirigidos a defender los derechos de los niños y adolescentes aquejados de trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia y los de los menores que presenten problemas conductuales derivados del ámbito familiar, social o educativo, abordando principalmente los aspectos psicológicos, académicos y sociales, tendente a lograr su desarrollo personal y una mejoría en su calidad de vida.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la “ASOCIACIÓN DE NIÑOS CADOEN” en la aplicación presupuestaria 23100.48003

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Asociación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.





Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias

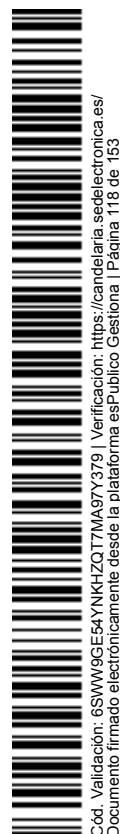
El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” para la realización del proyecto denominado “CADOEN Proyecto 2021”, con un presupuesto de 27.763,30€.

La finalidad de este proyecto será la de mejorar las condiciones de vida de los niños y adolescentes aquejados de trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia y a los menores que presenten problemas conductuales derivados del ámbito familiar, social o educativo

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.

Cuantía y crédito presupuestario





La cuantía de la subvención otorgada asciende a 17.627,34€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23100.48003 del vigente Presupuesto General

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.





El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 17.627,34€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 14.101,87€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.





Recursos Humanos

La “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” aportará al programa los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- *Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.





Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “ASOCIACIÓN SOCIO SANITARIA CADOEN DE CANDELARIA” queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

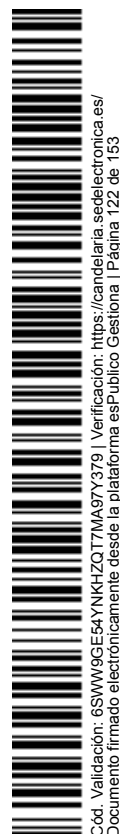
c) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto





presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

4- *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación*

5- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

6- *Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.*

7- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

b) *Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -*

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021.

c) *Otros gastos subvencionables. -*

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2021 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.





Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2021, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

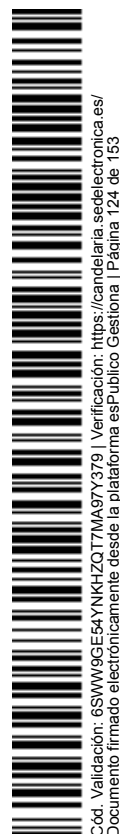
Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal





La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

- 11. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.*
- 12. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
- 13. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
- 14. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
- 15. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.*

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. -

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.





Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

La Presidenta de la Asociación,

María Concepción Brito Núñez

María Dolores Melián Ramos

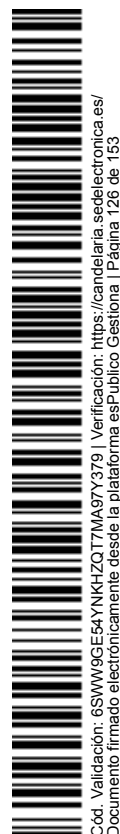
*Ante mí
El Secretario General*

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).





1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

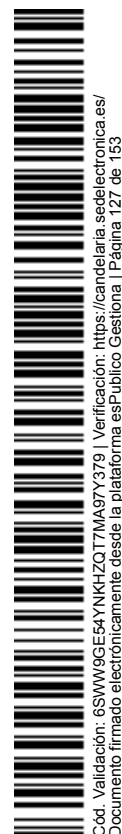
5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado





Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- ☐ Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido





--	--	--	--

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solici-tado	Justifi-cado	





				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago
			Solici- tado	Justifi- cado	Solici- tado	Justifi- cado	
		Total					

14. Facturas y documentos acreditativos del pago

(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia men el punto anterior, justificativas del gasto)

15.- Presupuestos

Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)

16. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.

17. Comprobantes

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)





Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a.....de.....de 2021

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña..... con
DNI..... como de..... con
CIF....., beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
..... en el año 2021, por importe total de
..... Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de€.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE





- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

....., a.....de.....de 2021

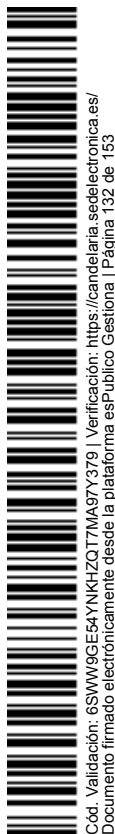
Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 14.101,87 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA con CIF G76683994 con





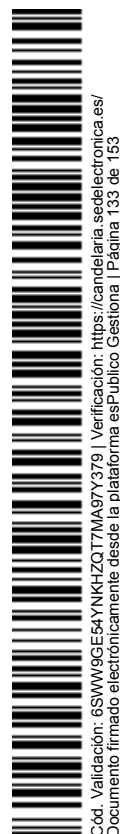
destino a la ejecución del proyecto “CADOEN PROYECTO 2021”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 y compromiso de gasto con nº de operación 2.21.004947.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.





7.- Expediente 7043/2021. Aprobar el protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material microinformático, a través del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de la Dirección Insular de Modernización del Cabildo Insular de Tenerife.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material microinformático, a través del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de la Dirección Insular de Modernización del Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material microinformático, a través del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de la Dirección Insular de Modernización del Cabildo Insular de Tenerife, del siguiente tenor literal:

“Protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del ACUERDO MARCO PARA PARA EL SUMINISTRO DE ORDENADORES DE SOBREMESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y PEQUEÑO MATERIAL MICROINFORMÁTICO.

EXPONEN

- 1. La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo eficiente para alcanzar economía de escala al tiempo que contribuye a la mejora y profesionalización de la gestión de la contratación. En este sentido, se pronuncia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de estado, de 26 de febrero de 2014.*
- 2. El artículo 38 de la citada Directiva 2014/24/UE, establece la figura de la contratación conjunta esporádica, que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), precepto que*





se refiere a la potestad de auto organización y a los sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, en los que se establecen distintas modalidades para la realización de la contratación conjunta, siendo una de ellas, el encomendar a una única entidad la administración del procedimiento de contratación, o parte del mismo, a través de un previo convenio o protocolo de actuación celebrado conforme a su régimen jurídico propio.

- 3. En este sentido, el artículo 323 de la LCSP, prevé además que cuando el contrato resulte de interés para varias entidades y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades interesadas podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.*
- 4. La contratación conjunta permite aprovechar economías de escala y utilizar de forma eficiente los fondos públicos en la gestión contractual de las entidades locales, siendo una opción recomendable y conveniente que se ajusta a los parámetros de la buena administración.*

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Establecer las condiciones para la contratación conjunta, entre el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) y otras entidades, que podrán ser entidades de derecho público dependientes del CIT, Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, otros Cabildos Insulares o Universidades Públicas, y que llamaremos Entidades adheridas, con la finalidad de obtener economías de escala y facilitar la gestión contractual global, del:

- **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ORDENADORES DE SOBREMESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y PEQUEÑO MATERIAL MICROINFORMÁTICO.**

*Los requerimientos generales a solicitar a los operadores económicos para el establecimiento del Acuerdo Marco son los indicados en el **Anexo I**.*

La entidad que se incluye, mediante la aprobación del presente protocolo a través de acuerdo del órgano de gobierno competente, en el ámbito subjetivo de esta contratación, convirtiéndose en Entidad adherida a la misma, es la que se indica a continuación, junto con el detalle de los lotes en los que se incorpora:

- **Entidad adherida: Ayuntamiento de Candelaria**
- **Lotes en los que incorpora: I**

La tramitación conjunta del procedimiento de contratación comprenderá dos partes diferenciadas:

- *La preparación, adjudicación y formalización del Acuerdo Marco será realizará por el CIT.*
- *Sin embargo, la preparación, adjudicación, formalización, ejecución y seguimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, será individualizada para cada entidad interviniente.*





SEGUNDA. - Derechos

1. De las Entidades adheridas:
 - a. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del Acuerdo Marco.
 - b. Gratuidad de la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco.
 - c. A realizar todos los contratos basados que estime necesarios.
2. Del CIT:
 - a. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del del Acuerdo Marco.
 - b. Requerir a las entidades adheridas a la contratación conjunta el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Protocolo.
 - c. Una vez formalizada la adhesión, adoptar los acuerdos necesarios para el establecimiento del Acuerdo Marco, conforme a las normas internas de distribución de las competencias y delegaciones determinadas por el CIT para sus propios contratos.

TERCERA. - Obligaciones

1. De las Entidades adheridas:
 - a. Asumir las condiciones del objeto contractual del Acuerdo Marco y aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el CIT y, especialmente, los pliegos, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa y órgano de contratación para el establecimiento del Acuerdo Marco. A tal efecto, en el **Anexo I**, se incluye el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.
 - b. Aportar en tiempo y forma, toda la información necesaria de caracterización y determinación de alcance de los bienes y servicios requeridos para su inclusión en las bases de la contratación del Acuerdo Marco. A tal efecto, deben aportar el **Anexo II** de la presente, así como cualquier otra información que se determine como necesaria para el establecimiento del Acuerdo Marco.
 - c. Se obliga a aceptar a las empresas adjudicatarias que resulten del establecimiento del Acuerdo Marco por el CIT.
 - d. Designar como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con el CIT a la persona indicada en el **Anexo III**, y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
 - e. Proporcionar al CIT cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2. Del CIT:





- a. *El CIT ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las Administraciones Públicas, que suscriben el presente Protocolo, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta el establecimiento de un Acuerdo Marco, incluido los referidos a los recursos, esto es todos los relacionados con la pública licitación, la adjudicación y formalización del acuerdo marco, haciendo uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), especialmente en lo que se refiere a la licitación y publicaciones preceptivas, así como los relacionados con los recursos que pudieran interponerse contra el Acuerdo Marco.*

3. Comunes:

- a. *Realizar todas las actuaciones que correspondan para la preparación, licitación, adjudicación y formalización de sus contratos basados, con los operadores económicos seleccionados en el Acuerdo Marco licitado por el CIT. Los contratos basados serán aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda legalmente en cada entidad.*
- b. *Realizar las propuestas de adjudicación y las adjudicaciones de sus contratos basados a través de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), incorporándose a las mismas la documentación que corresponda en cada caso. Asimismo, la documentación relativa a cualquier incidencia que surja en relación con el proceso de licitación o en la ejecución de los correspondientes contratos basados deberá incorporarse a la mencionada aplicación.*
- c. *Realizar las actuaciones que le correspondan desde la formalización de sus contratos basados, hasta la extinción de los mismos, cumpliendo con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el presente Protocolo, en el Acuerdo Marco, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.*
- d. *Al seguimiento y ejecución de sus contratos basados, realizando la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.*
- e. *La resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de sus contratos basados, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, resolución sobre recursos presentados, etc.*

CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere estima los siguientes importes anuales de gasto para los lotes de la contratación en los que se incorpora:





		Estimación económica de gasto por Lote y Año			
Anualidades	% de Modificaciones previstas	Lote I	Lote II	Lote III	Lote IV
Año 1		18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Año 2		36.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Año 3		54.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Año 4		72.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Totales		180.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Nota: copiar la información para esta tabla del Anexo II, una vez cumplimentado.

QUINTA. - Período de vigencia

El periodo de vigencia de la adhesión será el del Acuerdo Marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas, sin que sea posible la revocación o renuncia unilateral de ninguna de las partes, salvo casos de fuerza mayor, y en todo caso, con los efectos previstos en la normativa en vigor en materia de contratación del sector público.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Para la gestión, seguimiento y control de la presente se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del CIT o quien él mismo designe y una persona representante de cada entidad, cuyos datos se incluyen en el **Anexo III**.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

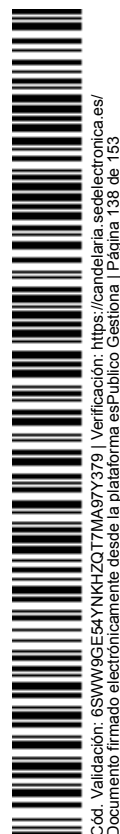
Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Seguimiento de los deberes y derechos indicados en el Protocolo
2. Resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento. En caso de falta de consenso, se estará a lo dispuesto por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del CIT.

ANEXO I.- REQUERIMIENTOS AL OPERADOR ECONÓMICO

En el procedimiento de contratación conjunta a realizar, se van a plantear los requerimientos a los operadores económicos recogidos en el Borrador de **Pliego de Prescripciones Técnicas** adjunto al protocolo, y que podrá sufrir cambios menores durante la preparación de la licitación del Acuerdo Marco.

ANEXO II.- DATOS A APORTAR POR LA ENTIDAD QUE SE ADHIERE





En este apartado se incluyen las **tablas** con la información necesaria de la entidad que se adhiere, para la determinación del alcance de los servicios y el importe del valor estimado de licitación del Acuerdo Marco.

ANEXO III.- COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento del Protocolo estará compuesta por:

Por la Dirección Insular de Modernización del CIT:

- La persona titular de la Dirección Insular, o persona en quien delegue.

Por las Entidad que se adhiere:

- Nombre entidad: Ayuntamiento de Candelaria
 - Nombre y Apellidos persona responsable/contacto: José Domingo Ramos Cózar
 - Cargo: Técnico Área Informática “

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material microinformático.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de la Dirección Insular de Modernización del Cabildo Insular de Tenerife y al Área de Contrataciones del ayuntamiento de Candelaria, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

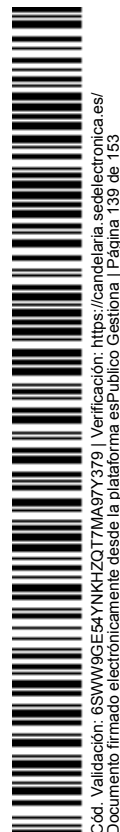
Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 16 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado, técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta de fecha 15 de julio de 2021 de **aprobación del**





protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material microinformático, a través del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de la Dirección Insular de Modernización del Cabildo Insular de Tenerife.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

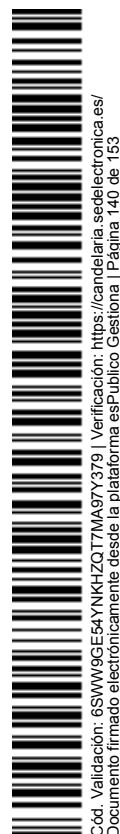
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*





El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”**

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación de la adhesión del ayuntamiento de Candelaria a la contratación conjunta del **Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores de sobremesa**, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material microinformático, a través del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de la Dirección Insular de Modernización del Cabildo Insular de Tenerife y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución





PRIMERO. - Aprobar el protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material microinformático, a través del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de la Dirección Insular de Modernización del Cabildo Insular de Tenerife, del siguiente tenor literal:

***“Protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ORDENADORES DE SOBREMESA, ORDENADORES PORTÁTI-
LES, MONITORES Y PEQUEÑO MATERIAL MICROINFORMÁTICO.***

EXPONEN

5. La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo eficiente para alcanzar economía de escala al tiempo que contribuye a la mejora y profesionalización de la gestión de la contratación. En este sentido, se pronuncia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de estado, de 26 de febrero de 2014.
6. El artículo 38 de la citada Directiva 2014/24/UE, establece la figura de la contratación conjunta esporádica, que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), precepto que se refiere a la potestad de auto organización y a los sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, en los que se establecen distintas modalidades para la realización de la contratación conjunta, siendo una de ellas, el encomendar a una única entidad la administración del procedimiento de contratación, o parte del mismo, a través de un previo convenio o protocolo de actuación celebrado conforme a su régimen jurídico propio.
7. En este sentido, el artículo 323 de la LCSP, prevé además que cuando el contrato resulte de interés para varias entidades y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades interesadas podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.
8. La contratación conjunta permite aprovechar economías de escala y utilizar de forma eficiente los fondos públicos en la gestión contractual de las entidades locales, siendo una opción recomendable y conveniente que se ajusta a los parámetros de la buena administración.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Establecer las condiciones para la contratación conjunta, entre el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) y otras entidades, que podrán ser entidades de derecho público dependientes del CIT, Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, otros Cabildos Insulares o Universidades Públicas, y que llamaremos Entidades adheridas, con la finalidad de obtener economías de escala y facilitar la gestión contractual global, del:

- ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ORDENADORES DE SOBREMESA, OR-





DENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y PEQUEÑO MATERIAL MICROINFORMÁTICO.

Los requerimientos generales a solicitar a los operadores económicos para el establecimiento del Acuerdo Marco son los indicados en el **Anexo I**.

La entidad que se incluye, mediante la aprobación del presente protocolo a través de acuerdo del órgano de gobierno competente, en el ámbito subjetivo de esta contratación, convirtiéndose en Entidad adherida a la misma, es la que se indica a continuación, junto con el detalle de los lotes en los que se incorpora:

- Entidad adherida: **Ayuntamiento de Candelaria**
- Lotes en los que incorpora: **I**

La tramitación conjunta del procedimiento de contratación comprenderá dos partes diferencias:

- La preparación, adjudicación y formalización del Acuerdo Marco será realizará por el CIT.
- Sin embargo, la preparación, adjudicación, formalización, ejecución y seguimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, será individualizada para cada entidad interviniente.

SEGUNDA. - Derechos

3. De las Entidades adheridas:

- a. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del Acuerdo Marco.
- b. Gratuidad de la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco.
- c. A realizar todos los contratos basados que estime necesarios.

4. Del CIT:

- a. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del del Acuerdo Marco.
- b. Requerir a las entidades adheridas a la contratación conjunta el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Protocolo.
- c. Una vez formalizada la adhesión, adoptar los acuerdos necesarios para el establecimiento del Acuerdo Marco, conforme a las normas internas de distribución de las competencias y delegaciones determinadas por el CIT para sus propios contratos.

TERCERA. - Obligaciones

4. De las Entidades adheridas:





- a. *Asumir las condiciones del objeto contractual del Acuerdo Marco y aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el CIT y, especialmente, los pliegos, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa y órgano de contratación para el establecimiento del Acuerdo Marco. A tal efecto, en el **Anexo I**, se incluye el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.*
- b. *Aportar en tiempo y forma, toda la información necesaria de caracterización y determinación de alcance de los bienes y servicios requeridos para su inclusión en las bases de la contratación del Acuerdo Marco. A tal efecto, deben aportar el **Anexo II** de la presente, así como cualquier otra información que se determine como necesaria para el establecimiento del Acuerdo Marco.*
- c. *Se obliga a aceptar a las empresas adjudicatarias que resulten del establecimiento del Acuerdo Marco por el CIT.*
- d. *Designar como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con el CIT a la persona indicada en el **Anexo III**, y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.*
- e. *Proporcionar al CIT cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a los contratos basados en el Acuerdo Marco.*

5. Del CIT:

- a. *El CIT ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las Administraciones Públicas, que suscriben el presente Protocolo, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta el establecimiento de un Acuerdo Marco, incluido los referidos a los recursos, esto es todos los relacionados con la pública licitación, la adjudicación y formalización del acuerdo marco, haciendo uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), especialmente en lo que se refiere a la licitación y publicaciones preceptivas, así como los relacionados con los recursos que pudieran interponerse contra el Acuerdo Marco.*

6. Comunes:

- a. *Realizar todas las actuaciones que correspondan para la preparación, licitación, adjudicación y formalización de sus contratos basados, con los operadores económicos seleccionados en el Acuerdo Marco licitado por el CIT. Los contratos basados serán aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda legalmente en cada entidad.*
- b. *Realizar las propuestas de adjudicación y las adjudicaciones de sus contratos basados a través de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), incorporándose a las mismas la documentación que corresponda en cada caso. Asimismo, la documentación relativa a cualquier incidencia que surja en relación con el proceso de licitación o en la ejecución de los correspondientes contratos basados deberá incorporarse a la mencionada aplicación.*





- c. Realizar las actuaciones que le correspondan desde la formalización de sus contratos basados, hasta la extinción de los mismos, cumpliendo con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el presente Protocolo, en el Acuerdo Marco, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- d. Al seguimiento y ejecución de sus contratos basados, realizando la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.
- e. La resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de sus contratos basados, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, resolución sobre recursos presentados, etc.

CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere estima los siguientes importes anuales de gasto para los lotes de la contratación en los que se incorpora:

Anualidades	% de Modificaciones previstas	Estimación económica de gasto por Lote y Año			
		Lote I	Lote II	Lote III	Lote IV
Año 1		18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Año 2		36.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Año 3		54.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Año 4		72.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Totales		180.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

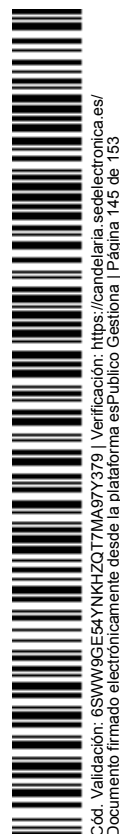
Nota: copiar la información para esta tabla del Anexo II, una vez cumplimentado.

QUINTA. - Período de vigencia

El periodo de vigencia de la adhesión será el del Acuerdo Marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas, sin que sea posible la revocación o renuncia unilateral de ninguna de las partes, salvo casos de fuerza mayor, y en todo caso, con los efectos previstos en la normativa en vigor en materia de contratación del sector público.

SEXTA. - Comisión de seguimiento

Para la gestión, seguimiento y control de la presente se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del CIT o quien él mismo designe y una persona representante de cada entidad, cuyos datos se incluyen en el **Anexo III**.





La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

3. Seguimiento de los deberes y derechos indicados en el Protocolo
4. Resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento. En caso de falta de consenso, se estará a lo dispuesto por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del CIT.

ANEXO I.- REQUERIMIENTOS AL OPERADOR ECONÓMICO

En el procedimiento de contratación conjunta a realizar, se van a plantear los requerimientos a los operadores económicos recogidos en el Borrador de **Pliego de Prescripciones Técnicas** adjunto al protocolo, y que podrá sufrir cambios menores durante la preparación de la licitación del Acuerdo Marco.

ANEXO II.- DATOS A APORTAR POR LA ENTIDAD QUE SE ADHIERE

En este apartado se incluyen las **tablas** con la información necesaria de la entidad que se adhiere, para la determinación del alcance de los servicios y el importe del valor estimado de licitación del Acuerdo Marco.

ANEXO III.- COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento del Protocolo estará compuesta por:

Por la Dirección Insular de Modernización del CIT:

- La persona titular de la Dirección Insular, o persona en quien delegue.

Por las Entidad que se adhiere:

- Nombre entidad: Ayuntamiento de Candelaria
 - Nombre y Apellidos persona responsable/contacto: José Domingo Ramos Cózar
 - Cargo: Técnico Área Informática “

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material microinformático.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de la Dirección Insular de Modernización del Cabildo Insular de Tenerife y al **Área de Contrataciones del ayuntamiento de Candelaria**, a los efectos oportunos.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material microinformático, a través del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de la Dirección Insular de Modernización del Cabildo Insular de Tenerife, del siguiente tenor literal:

“Protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ORDENADORES DE SOBREMESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y PEQUEÑO MATERIAL MICROINFORMÁTICO.

EXPONEN

9. *La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo eficiente para alcanzar economía de escala al tiempo que contribuye a la mejora y profesionalización de la gestión de la contratación. En este sentido, se pronuncia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de estado, de 26 de febrero de 2014.*
10. *El artículo 38 de la citada Directiva 2014/24/UE, establece la figura de la contratación conjunta esporádica, que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), precepto que se refiere a la potestad de auto organización y a los sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, en los que se establecen distintas modalidades para la realización de la contratación conjunta, siendo una de ellas, el encomendar a una única entidad la administración del procedimiento de contratación, o parte del mismo, a través de un previo convenio o protocolo de actuación celebrado conforme a su régimen jurídico propio.*
11. *En este sentido, el artículo 323 de la LCSP, prevé además que cuando el contrato resulte de interés para varias entidades y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades interesadas podrán contribuir a su financiación,*





en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.

12. *La contratación conjunta permite aprovechar economías de escala y utilizar de forma eficiente los fondos públicos en la gestión contractual de las entidades locales, siendo una opción recomendable y conveniente que se ajusta a los parámetros de la buena administración.*

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Establecer las condiciones para la contratación conjunta, entre el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) y otras entidades, que podrán ser entidades de derecho público dependientes del CIT, Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, otros Cabildos Insulares o Universidades Públicas, y que llamaremos Entidades adheridas, con la finalidad de obtener economías de escala y facilitar la gestión contractual global, del:

- *ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ORDENADORES DE SOBREMESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y PEQUEÑO MATERIAL MICROINFORMÁTICO.*

*Los requerimientos generales a solicitar a los operadores económicos para el establecimiento del Acuerdo Marco son los indicados en el **Anexo I**.*

La entidad que se incluye, mediante la aprobación del presente protocolo a través de acuerdo del órgano de gobierno competente, en el ámbito subjetivo de esta contratación, convirtiéndose en Entidad adherida a la misma, es la que se indica a continuación, junto con el detalle de los lotes en los que se incorpora:

- *Entidad adherida: **Ayuntamiento de Candelaria***
- *Lotes en los que incorpora: **I***

La tramitación conjunta del procedimiento de contratación comprenderá dos partes diferenciadas:

- *La preparación, adjudicación y formalización del Acuerdo Marco será realizará por el CIT.*
- *Sin embargo, la preparación, adjudicación, formalización, ejecución y seguimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, será individualizada para cada entidad interveniente.*

SEGUNDA. - Derechos

5. *De las Entidades adheridas:*
- Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del Acuerdo Marco.*
 - Gratuidad de la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco.*





c. *A realizar todos los contratos basados que estime necesarios.*

6. *Del CIT:*

- a. *Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del del Acuerdo Marco.*
- b. *Requerir a las entidades adheridas a la contratación conjunta el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Protocolo.*
- c. *Una vez formalizada la adhesión, adoptar los acuerdos necesarios para el establecimiento del Acuerdo Marco, conforme a las normas internas de distribución de las competencias y delegaciones determinadas por el CIT para sus propios contratos.*

TERCERA. - Obligaciones

7. *De las Entidades adheridas:*

- a. *Asumir las condiciones del objeto contractual del Acuerdo Marco y aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el CIT y, especialmente, los pliegos, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa y órgano de contratación para el establecimiento del Acuerdo Marco. A tal efecto, en el **Anexo I**, se incluye el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.*
- b. *Aportar en tiempo y forma, toda la información necesaria de caracterización y determinación de alcance de los bienes y servicios requeridos para su inclusión en las bases de la contratación del Acuerdo Marco. A tal efecto, deben aportar el **Anexo II** de la presente, así como cualquier otra información que se determine como necesaria para el establecimiento del Acuerdo Marco.*
- c. *Se obliga a aceptar a las empresas adjudicatarias que resulten del establecimiento del Acuerdo Marco por el CIT.*
- d. *Designar como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con el CIT a la persona indicada en el **Anexo III**, y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.*
- e. *Proporcionar al CIT cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a los contratos basados en el Acuerdo Marco.*

8. *Del CIT:*

- a. *El CIT ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las Administraciones Públicas, que suscriben el presente Protocolo, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta el establecimiento de un Acuerdo Marco, incluido los referidos a los recursos, esto es todos los relacionados con la pública licitación, la adjudicación y formalización del acuerdo marco, haciendo uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP),*





especialmente en lo que se refiere a la licitación y publicaciones preceptivas, así como los relacionados con los recursos que pudieran interponerse contra el Acuerdo Marco.

9. Comunes:

- a. Realizar todas las actuaciones que correspondan para la preparación, licitación, adjudicación y formalización de sus contratos basados, con los operadores económicos seleccionados en el Acuerdo Marco licitado por el CIT. Los contratos basados serán aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda legalmente en cada entidad.
- b. Realizar las propuestas de adjudicación y las adjudicaciones de sus contratos basados a través de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), incorporándose a las mismas la documentación que corresponda en cada caso. Asimismo, la documentación relativa a cualquier incidencia que surja en relación con el proceso de licitación o en la ejecución de los correspondientes contratos basados deberá incorporarse a la mencionada aplicación.
- c. Realizar las actuaciones que le correspondan desde la formalización de sus contratos basados, hasta la extinción de los mismos, cumpliendo con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el presente Protocolo, en el Acuerdo Marco, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- d. Al seguimiento y ejecución de sus contratos basados, realizando la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.
- e. La resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de sus contratos basados, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, resolución sobre recursos presentados, etc.

CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere estima los siguientes importes anuales de gasto para los lotes de la contratación en los que se incorpora:

		Estimación económica de gasto por Lote y Año			
Anualidades	% de Modificaciones previstas	Lote I	Lote II	Lote III	Lote IV
Año 1		18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Año 2		36.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €





Año 3		54.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Año 4		72.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Totales		180.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Nota: copiar la información para esta tabla del Anexo II, una vez cumplimentado.

QUINTA. - Período de vigencia

El periodo de vigencia de la adhesión será el del Acuerdo Marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas, sin que sea posible la revocación o renuncia unilateral de ninguna de las partes, salvo casos de fuerza mayor, y en todo caso, con los efectos previstos en la normativa en vigor en materia de contratación del sector público.

SEXTA .- Comisión de seguimiento

*Para la gestión, seguimiento y control de la presente se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del CIT o quien él mismo designe y una persona representante de cada entidad, cuyos datos se incluyen en el **Anexo III**.*

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- 5. Seguimiento de los deberes y derechos indicados en el Protocolo*
- 6. Resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento. En caso de falta consenso, se estará a lo dispuesto por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del CIT.*

ANEXO I .- REQUERIMIENTOS AL OPERADOR ECONÓMICO

*En el procedimiento de contratación conjunta a realizar, se van a plantear los requerimientos a los operadores económicos recogidos en el Borrador de **Pliego de Prescripciones Técnicas** adjunto al protocolo, y que podrá sufrir cambios menores durante la preparación de la licitación del Acuerdo Marco.*

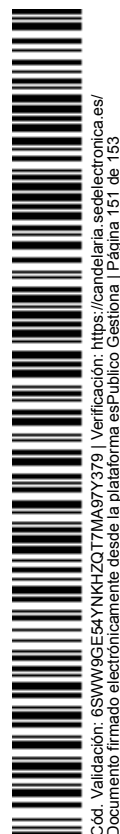
ANEXO II.- DATOS A APORTAR POR LA ENTIDAD QUE SE ADHIERE

*En este apartado se incluyen las **tablas** con la información necesaria de la entidad que se adhiere, para la determinación del alcance de los servicios y el importe del valor estimado de licitación del Acuerdo Marco.*

ANEXO III.- COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento del Protocolo estará compuesta por:

Por la Dirección Insular de Modernización del CIT:





- *La persona titular de la Dirección Insular, o persona en quien delegue.*

Por las Entidad que se adhiere:

- *Nombre entidad: Ayuntamiento de Candelaria*
 - *Nombre y Apellidos persona responsable/contacto: José Domingo Ramos Cózar*
 - *Cargo: Técnico Área Informática “*

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores y pequeño material microinformático.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de la Dirección Insular de Modernización del Cabildo Insular de Tenerife **y al Área de Contrataciones del ayuntamiento de Candelaria**, a los efectos oportunos.

8.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9.----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

10.-Ruegos y preguntas.

No hubo.





Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:30 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

